

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1986.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales se tramita la locación de un inmueble destinado a la Justicia Federal de Morón (Provincia de Buenos Aires); y Considerando:

Que mediante Resolución Nº 741/85 (confr. fs. 47), se declaró desierta una licitación pública convocada a tales fines, autorizándose una contratación directa (Artículo 56, inciso 3º, apartado e) de la Ley de Contabilidad.-

Que, posteriormente, se ha logrado obtener una propuesta del Sr. Francisco Alejo Matina, propietario de la planta alta del edificio de la calle Bartolomé Mitre Nº 962 de dicha ciudad (fs. 81).-

Que el inmueble ofrecido permitirá la imprescindible ampliación de las actuales dependencias del Juzgado Federal del asiento, en razón de la natural posibilidad de interconexión de ambas propiedades, posibilitando lograr una solución inmediata -aun cuando no integral- a la angustiante estrechez física que soporta ese tribunal, circunstancia respecto de la cual esta Corte tiene pleno conocimiento (confr. asimismo fs. 82 y 91).-

Que si bien el alquiler requerido por el propietario excede -según los cálculos realizados a fs. 88- el monto actualizado de la valuación practicada por el Tribunal de Tasaciones, la última presentación del oferente (fs. 90) / representa una substancial rebaja en sus pretenciones origi-

////////////////////////////////////

////////////////////
nales no sólo en lo relativo al valor locativo sino también a su reajuste. Asimismo corresponde destacar que dicha valuación no ha tomado en consideración las refacciones a que se ha comprometido el Sr. Matina a fs. 86/87, por ello y consultado el Tribunal;
SE RESUELVE:

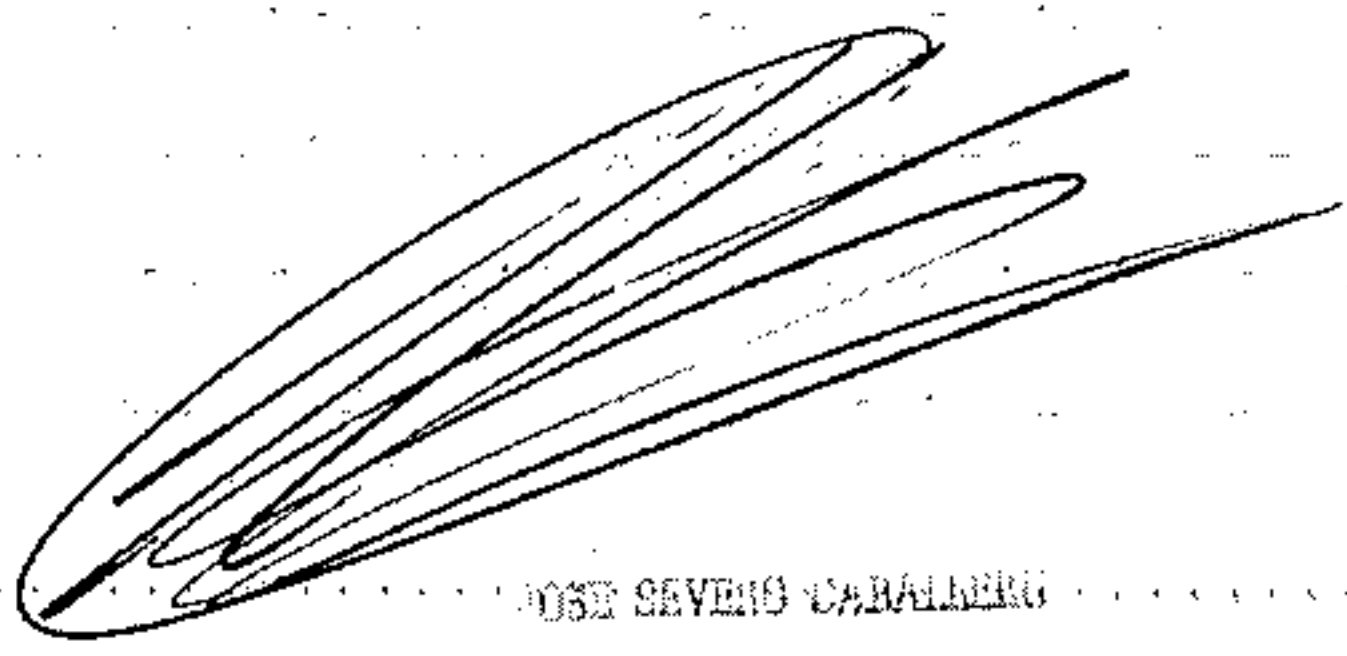
1º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a contratar directamente con el señor Francisco Alejo Matina la / locación del inmueble de la planta alta de la calle Bartolomé Mitre Nº 962 de la ciudad de Morón (Provincia de Buenos Aires), en base a un alquiler mensual -por pago adelantado- de AUSTRALES SEISCIENTOS CINCUENTA (A 650.--), por el término de tres (3) años a partir de su ocupación efectiva, reajutable trimestralmente conforme a la variación experimentada en los precios mayoristas -nivel general- / según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

2º) La Subsecretaría de Administración procederá a confeccionar y a suscribir -ad-referendum- el contrato respectivo, conforme a lo dispuesto precedentemente y a las demás constancias de autos.-

3º) El gasto resultante deberá imputarse a la partida / pertinente del Presupuesto General de Gastos.-

4º) Regístrese y devuélvase a la mencionada Subsecretaría, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

b.m



JOSE SEVERO CABALLERO